



CIRCULAR N° 2961
SANTIAGO, 07 NOV 2013

**REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES**

**MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY
N° 16.744, REEMPLAZA CIRCULARES N°s. 1.560, DE 1997,
2.100, DE 2003 Y 2.113 DE 2004.**

ÍNDICE

TEXTO CIRCULAR.....		4
1.- Aspectos generales.....		4
2.- Consideraciones específicas.....		4
3.- Vigencia.....		5
PARTE I.-	ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, LEY N° 16.744, INFORMACIÓN DE COTIZANTES, PENSIONES, SUBSIDIOS E INDEMNIZACIONES.....	6
Cuadro N° 1	Número total de trabajadores por los que se cotizó, según mes en que se pagaron las cotizaciones.....	7
Cuadro N° 2	Entidades empleadoras cotizantes y trabajadores por los que se cotizó según actividad económica.....	8
Cuadro N° 3	Remuneraciones o rentas imposables y cotizaciones según actividad económica.....	9
Cuadro N° 4	Entidades empleadoras cotizantes y trabajadores por los que se cotizó según región y sector empleador.....	10
Cuadro N° 5	Remuneraciones o rentas imposables y cotizaciones según región y sector empleador.....	11
Cuadro N° 6	Número de entidades empleadoras cotizantes por región y actividad económica.....	12
Cuadro N° 7	Número total de trabajadores dependientes por los que se cotizó, según región y actividad económica.....	13
Cuadro N° 8	Número total de trabajadores independientes cotizantes, según región y actividad económica.....	14
Cuadro N° 9	Número de accidentes según consecuencia, causal y sexo.....	15
Cuadro N° 9-A	Número de accidentes del trabajo según consecuencia y actividad económica.....	16
Cuadro N° 10	Número de accidentes ocurridos y de enfermedades profesionales diagnosticadas y número de días perdidos, según sector empleador, Sexo: Hombres.....	17
Cuadro N° 10-A	Número de accidentes ocurridos y de enfermedades profesionales diagnosticadas y número de días perdidos, según sector empleador, Sexo: Mujeres.....	18
Cuadro N° 11	Número y monto de pensiones emitidas a pago según tipo de pensión y causal.....	19
Cuadro N° 12	Número y monto de pensiones emitidas a pago según tipo de pensión y sexo del beneficiario.....	19
Cuadro N° 13	Número de pensiones emitidas a pago según región y tipo de pensión.....	20
Cuadro N° 14	Número de pensiones emitidas a pago según región y tipo de pensión.....	21
Cuadro N° 15	Número de pensiones concedidas en el mes según sector empleador, tipo de pensión y causal.....	22
Cuadro N° 15-A	Monto mensual pensiones concedidas y reservas constituidas, según sector empleador, tipo de pensión y causal.....	23
Cuadro N° 15-B	Número y monto bono de invierno y aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad.....	23
Cuadro N° 16	Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes, según región y actividad económica.....	24
Cuadro N° 17	Número de subsidios iniciados trabajadores independientes, según región y actividad económica.....	25

Continuación Índice

Cuadro N° 18	Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes del sector privado, según región, causal y sexo.....	26
Cuadro N° 18-A	Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes del sector público, según región, causal y sexo.....	27
Cuadro N° 19	Número de subsidios iniciados trabajadores independientes según región, causal y sexo.....	28
Cuadro N° 20	Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes según actividad económica, causal y sexo.....	29
Cuadro N° 21	Número de subsidios iniciados trabajadores independientes según actividad económica, causal y sexo.....	30
Cuadro N° 22	Número de días de subsidios pagados y monto, según causal.....	31
Cuadro N° 23	Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes según región y actividad económica.....	32
Cuadro N° 24	Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector privado, según región, causal y sexo.....	33
Cuadro N° 24-A	Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector público, según región, causal y sexo.....	34
Cuadro N° 25	Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes según actividad económica, causal y sexo.....	35
Cuadro N° 26	Número de días de subsidio pagados a trabajadores independientes según región y actividad económica.....	36
Cuadro N° 27	Número de días de subsidio pagados a trabajadores independientes, según región, causal y sexo.....	37
Cuadro N° 28	Número de días de subsidio pagados a trabajadores independientes según actividad económica, causal y sexo.....	38
Cuadro N° 29	Número y monto indemnizaciones según sector empleador, causal y sexo.....	39
PARTE II.-	ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, LEY N° 16.744. BASES PARA INFORMACIÓN DE ENTIDADES EMPLEADORAS ADHERENTES, DE TRABAJADORES DEPENDIENTES PROTEGIDOS E INDEPENDIENTES REGISTRADOS.....	40
I. Estadísticas Básicas, Definiciones		
	1. Número mensual de Entidades empleadoras adherentes.....	41
	2. Número mensual de Trabajadores dependientes protegidos.....	41
	3. Número mensual de Trabajadores independientes registrados..	42
	4. Número de Accidentes.....	42
	5. Número de Enfermedades profesionales.....	43
	6. Número de Días perdidos.....	43
II. Consideraciones Generales.....		44
III. Variables de Agrupamiento y Datos Numéricos que se deben remitir.....		45
IV. Estructura de Bases de:		
	Entidades Empleadoras adherentes.....	46
	Trabajadores Dependientes protegidos.....	47
	Trabajadores Independientes, artículo 88 Ley N° 20.255, registrados.....	48
	Trabajadores Independientes, artículo 89 Ley N° 20.255, registrados.....	49

Esta Superintendencia en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744, reemplaza mediante la presente Circular las instrucciones impartidas a las Mutualidades de Empleadores por las Circulares N°s. 1.560, de 27 de enero de 1997, 2.100, de 23 de diciembre de 2003 y 2.113, de 30 de enero de 2004, referidas a la remisión de la información estadística mensual sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

1.- Aspectos generales

- 1.1 La parte I.- de la presente Circular, reemplaza la información solicitada en la Circular N° 1.560, de 1997, por los cuadros contenidos en las páginas 7 a la 39. Para su mejor llenado, se han incluido notas explicativas al pie de los cuadros.

La parte II.- de esta Circular reemplaza las definiciones que deberán considerarse para fines estadísticos contenidas en la Circular N° 2.100, de 2003 y las bases de datos que se proporcionaron mediante Circular N° 2.113, de 2004. Las definiciones de los conceptos a utilizar por las Mutualidades en las estadísticas que remitan a este Servicio y la estructura de las bases de datos a completar se incluyen en las páginas 41 a la 49 de esta Circular.

- 1.2 La presentación de las estadísticas por actividad económica deberá efectuarse según las Glosas de Sección contenidas en el Clasificador Chileno de actividades económicas del año 2007 (CIU.cl 2007).
- 1.3 En las partes I.- y II.- se incluyen requerimientos respecto de los trabajadores independientes a que se refieren los artículos 88 y 89 de la Ley N° 20.255, que se han incorporado al Seguro de la Ley N° 16.744.
- 1.4 En la parte I.- se incluye en algunos cuadros información clasificada por sector empleador (privado y público).
- 1.5 La información se remitirá en planilla Excel, al correo electrónico estadisticasmutualesisl@suseso.cl.

Los cuadros solicitados en la parte I.- deberán además ingresarse en forma impresa en la Oficina de Partes de este Organismo, el último día hábil del mes siguiente al que corresponde la información (ej: trabajadores por los que se cotizó en el mes de enero, debe enviarse el último día hábil del mes de febrero); en tanto que, el documento que oficialice el envío de la información solicitada en la parte II.-, deberá ser ingresado en la Oficina de Partes a más tardar el día 15 del mes subsiguiente al informado, indicando la fecha de envío del e-mail (ej: trabajadores protegidos mes de enero, se enviará a más tardar el 15 de marzo). En ambos casos, si el plazo expirara en un día inhábil, se entenderá extendido al día hábil siguiente.

2.- Consideraciones específicas

- 2.1 El contenido de los cuadros (pág. 7 a la 39) y la estructura de las bases (pág. 46 a la 49) que se adjuntan, deberá mantenerse inalterable, para facilitar el proceso de consolidación de la información, por lo que para tales efectos, se adjunta un CD que contiene los formularios de las dos partes en que se divide el presente requerimiento y por tanto si resulta necesario formular alguna consideración o explicación de la parte I.- deberá incluirse al pie de los cuadros y en el caso de la parte II.- especificarla en el oficio o carta conductor.

- 2.2 La información solicitada en el cuadro N° 1, de la parte I.- contiene una nueva especificación del número de cotizantes, por lo que para facilitar su comprensión se muestra a continuación un ejemplo de cómo se presentará la información de la primera columna del cuadro:

MES DEL INFORME: ENERO 2014

(Corresponde a las cotizaciones que se pagaron en el mes de enero y se presentará en la SUSESO hasta el 28 de febrero de 2014)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES

DICIEMBRE DE 2013

NOVIEMBRE DE 2013

OCTUBRE DE 2013

OTROS MESES

3.- Vigencia

Las instrucciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2014, debiendo las Mutualidades de Empleadores adoptar las medidas necesarias para que en el citado plazo se de cumplimiento al envío del total de cuadros requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá confeccionar un Plan de Implementación, en el cual se detalle la información no disponible actualmente, las acciones necesarias para su obtención y los tiempos asociados a su cumplimiento (de manera secuencial). Dicho Plan deberá ser remitido a esta Superintendencia a más tardar el 29 de noviembre del año en curso.

Adicionalmente, se deberá enviar un informe con el estado de avance, donde se comunique el nivel de cumplimiento del referido Plan, sus desviaciones y acciones correctivas, el que deberá ser entregado en la Oficina de Partes de este Organismo, el día 27 de diciembre de 2013.

Por último, la Superintendente infrascrita solicita dar la mayor difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre el personal encargado de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldivar Larrain
MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

MAB/MEGA/ATLETS
DISTRIBUCIÓN:

- Mutualidades de Empleadores, Ley N° 16.744 (adj. CD)

PARTE I.-

**ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES, LEY N° 16.744**

**INFORMACIÓN DE COTIZANTES, PENSIONES, SUBSIDIOS E
INDEMNIZACIONES**

INSTITUCIÓN:

MES :

CUADRO N° 1

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ, SEGÚN MES EN QUE SE PAGARON LAS COTIZACIONES (1)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES O RENTAS	TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ		TRABAJADORES INDEPENDIENTES QUE COTIZARON			TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (2)	TOTAL	ART. 88 LEY N° 20.255	ART. 89 LEY N° 20.255 (3)	
MES PRECEDENTE AL INFORMADO						
MES ANTEPRECEDENTE AL INFORMADO						
MES ANTERIOR AL ANTEPRECEDENTE						
OTROS MESES						
TOTAL						

(1) Corresponde al número de trabajadores dependientes por los cuales se efectuaron cotizaciones y los trabajadores independientes que pagaron cotizaciones en el mes que se informa, por remuneraciones o rentas devengadas en los meses precedentes (que se deben detallar) y otros meses de mayor antigüedad.

(2) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1°).

(3) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 2

ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES Y TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECCIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)	NÚMERO ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES (2)		DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ (3)	NÚMERO TRABAJADORES		TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
		MES INFORMADO	MESES ANTERIORES		INDEPENDIENTES COTIZANTES (4)		
					MES INFORMADO	MESES ANTERIORES	
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA						
B	PESCA						
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS						
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS						
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA						
F	CONSTRUCCIÓN						
G	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS						
H	HOTELES Y RESTAURANTES						
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES						
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA						
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER						
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL						
M	ENSEÑANZA						
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD						
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.						
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO						
Q	ORGANIZAC. Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES						
	TOTAL						

(1) Según Glosa Sección clasificador CIUJ al 2007.

(2) Se debe informar el número de entidades empleadoras de los sectores privado y público que cotizaron en el mes. Si en el mes informado algunas entidades pagaron cotizaciones atrasadas, se deberán contabilizar esos meses en forma separada y tantas veces como meses se estén pagando.

(3) Se informará el número de trabajadores de los sectores privado y público por los cuales se efectuaron cotizaciones en el mes. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar en forma separada tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando.

(4) Se informará el número de trabajadores independientes que efectuaron cotizaciones en el mes. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar en forma separada tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando.

(5) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

Nota: La información del número total de trabajadores con cotizaciones de este cuadro deberá coincidir con la del total de trabajadores con cotizaciones del cuadro N° 1.

MES :

CUADRO N° 3

REMUNERACIONES O RENTAS IMPONIBLES Y COTIZACIONES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECCIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)	REMUNERACIÓN O RENTA IMPONIBLE (M\$)		TOTAL REMUNERACIÓN O RENTA IMPONIBLE (M\$)	TRABAJADORES DEPENDIENTES	COTIZACIÓN RECAUDADA (M\$)		TOTAL COTIZACIÓN RECAUDADA (M\$)
		TRABAJADORES DEPENDIENTES	ART. 88 LEY N° 20.255 (3)			TRABAJADORES INDEPENDIENTES	ART. 88 LEY N° 20.255 (3)	
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA							
B	PECES							
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS							
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS							
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA							
F	CONSTRUCCIÓN							
G	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS							
H	HOTELES Y RESTAURANTES							
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES							
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA							
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER							
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL							
M	ENSEÑANZA							
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD							
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.							
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO							
Q	ORGANIZAC. Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES							
TOTAL								

(1) Corresponden a las remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones recaudadas de los trabajadores informados en el cuadro N° 2.

(2) Según Glosa Sección Clasificador CIIU cl 2007

(3) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 4

ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES Y TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ SEGÚN REGIÓN Y SECTOR EMPLEADOR

REGIÓN	NÚMERO ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES (1)		NÚMERO TRABAJADORES		TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (4)	DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ (2)		
			SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (4)	
				INDEPENDIENTES COTIZANTES (3)	
De Arica y Parinacota					
De Tarapacá					
De Antofagasta					
De Atacama					
De Coquimbo					
De Valparaíso					
Del Libertador Gral. B. O'Higgins					
Del Maule					
Del Biobío					
De La Araucanía					
De Los Ríos					
De Los Lagos					
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo					
De Magallanes y la Antártica Chilena					
Metropolitana de Santiago					
TOTAL					

(1) Se debe informar el número de entidades empleadoras que cotizaron en el mes. Si en el mes informado algunas entidades pagaron cotizaciones atrasadas, se deberán contabilizar tantas veces como meses se estén pagando.
 (2) Se debe informar el número de trabajadores por los que se cotizó en el mes, en la región. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando.
 (3) Se debe informar el número de trabajadores independientes que efectuaron cotizaciones en el mes, en la región. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando.

(4) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1°).
 (5) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.
 NOTA: El total de trabajadores con cotizaciones de este cuadro deberá coincidir con el del cuadro N° 2.

MES :

CUADRO N° 5

REMUNERACIONES O RENTAS IMPONIBLES Y COTIZACIONES (1) SEGÚN REGIÓN Y SECTOR EMPLEADOR

REGIÓN	REMUNERACIÓN O RENTA IMPONIBLE (M\$)		TOTAL REMUNERACIÓN O RENDA IMPONIBLE (M\$)	COTIZACIÓN RECAUDADA (M\$)		TOTAL COTIZACIÓN RECAUDADA (M\$)
	TRABAJADORES DEPENDIENTES	TRABAJADORES INDEPENDIENTES		TRABAJADORES DEPENDIENTES	TRABAJADORES INDEPENDIENTES	
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (2)		SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (2)	
De Arica y Parinacota						
De Tarapacá						
De Antofagasta						
De Atacama						
De Coquimbo						
De Valparaíso						
Del Libertador Gral. B. O'Higgins						
Del Maule						
Del Biobío						
De La Araucanía						
De Los Ríos						
De Los Lagos						
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo						
De Magallanes y la Antártica Chilena						
Metropolitana de Santiago						
TOTAL						

(1) Corresponden a las remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones recaudadas de los trabajadores informados en el cuadro N° 2.

(2) Corresponden a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1°).

(3) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

NOTA: El total imponible y el total recaudado de este cuadro deberá coincidir con los totales correspondientes del cuadro N° 3.

MES :

CUADRO N° 6

NÚMERO DE ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	PESCA	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACENAM Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESAR, Y DE ALQUILER	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEG SOCIAL	ENSEÑANZA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVIC. COMUNIT., SOC Y PERSON	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERREST	TOTAL ENTIDAD EMPLEAD
De Arica y Paracota																		
De Tarapaca																		
De Antofagasta																		
De Atacama																		
De Coquimbo																		
De Valparaiso																		
Del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins																		
Del Maule																		
Del Biobio																		
De La Araucania																		
De Los Rios																		
De Los Lagos																		
Aysén del Gral. C. Ibañez del Campo																		
De Magallanes y la Antártica Chilena																		
Metropolitana de Santiago																		
TOTAL																		

(1) Actividad económica según Glosa Sección clasificador CIU ci 2007.

NOTA: El total de entidades empleadoras de este cuadro deberá coincidir con el total de entidades empleadoras (sectores privado y público) del cuadro N° 4.

MES :

CUADRO N° 7

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ, SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	PESCA	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACÉN Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIAL Y DE ALQUILER	ADMN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL	ENSEÑANZA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVICIO, COMUNIT., SOC. Y PERSON.	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	ORGANISMOS EXTRANJEROS	TOTAL TRABAJADORES DEPENDIENTES
De Arica y Parinacota																		
De Tarapacá																		
De Antofagasta																		
De Atacama																		
De Coquimbo																		
De Valparaíso																		
Del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins																		
Del Maipo																		
Del Biobío																		
De La Araucanía																		
De Los Ríos																		
De Los Lagos																		
Ayudn del Gral. C. Balmaceda del Campo																		
De Magallanes y la Antártica Chilena																		
Metropolitana de Santiago																		
TOTAL																		

(1) Actividad económica según Glosa Sectorial Clasificador CIIU CI 2007.

NOTA: El total de trabajadores dependientes de este cuadro deberá coincidir con el total de trabajadores dependientes por los que se cotizó (sectores privado y público) del cuadro N° 4.

MES :

CUADRO N° 8

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COTIZANTES (1), SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	PESCA	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACENAM Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESAR, Y DE ALQUILER	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEG. SOCIAL	ENSEÑANZA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVIC. COMUNIT. SOC. Y PERSON.	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRIT.	TOTAL TRABAJADORES INDEPENDIENT.
De Arica y Parícutis																		
De Tarapacá																		
De Antofagasta																		
De Atacama																		
De Coquimbo																		
De Valparaíso																		
Del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins																		
Del Maule																		
Del Bío-bío																		
De La Araucana																		
De Los Ríos																		
De Los Lagos																		
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo																		
De Magallanes y la Antártica Chilena																		
Metropolitana de Santiago																		
TOTAL																		

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(2) Actividad económica según Glosa Sección clasificador CIIU.d.2007.

NOTA: El total de trabajadores independientes de este cuadro deberá coincidir con el total de trabajadores independientes cotizantes de los cuadros N°s. 2 y 4.

MES :

CUADRO N° 9

NÚMERO DE ACCIDENTES SEGÚN CONSECUENCIA, CAUSAL Y SEXO

CONSECUENCIAS (1)	DEL TRABAJO (2)		DE TRAYECTO (3)		TOTALES	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
• TRABAJADORES DEPENDIENTES (4)						
ALTA INMEDIATA (5)						
ALTA NO INMEDIATA						
MUERTE INMEDIATA (6)						
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (7)						
ALTA INMEDIATA (5)						
ALTA NO INMEDIATA						
MUERTE INMEDIATA (6)						
TOTAL						

(1) La consecuencia se considera a la fecha del accidente. No se incluyen reintegros.

(2) Se entenderá por accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

(3) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte. En esta información se deberá incluir también los accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(4) Considera los accidentes ocurridos a los trabajadores de los sectores privado y público.

(5) Se entenderá alta inmediata cuando el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

(6) Se entenderá por muerte inmediata aquella que sucede enseguida del accidente y antes de causar un día de subsidio.

(7) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 9 - A

NÚMERO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO SEGÚN CONSECUENCIA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)

CONSECUENCIAS (2)	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	PESCA DE MAR Y CARTERAS	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACENAM Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS EMPRESARIAL Y DE ASESORIA	ASIMIL. PÚBLICA Y DEFENSA PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL	ENSEÑANZA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVICIO COMUNIT. SOC. Y PERSON.	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRIT.	TOTAL ACCIDENTES
• TRABAJADORES DEPENDIENTES																		
ALTA INMEDIATA (3)																		
ALTA NO INMEDIATA																		
MUERTE INMEDIATA (4)																		
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (5)																		
ALTA INMEDIATA (3)																		
ALTA NO INMEDIATA																		
MUERTE INMEDIATA (4)																		
TOTAL																		

(1) Se entenderá por accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte. Actividad económica según Glosa Sección clasificador CIIU al 2007.

(2) La consecuencia se considerará a la fecha del accidente. No se incluyen reintegros, accidentes de trayecto ni los ocurridos a dirigentes sindicales.

(3) Se entenderá alta inmediata cuando el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

(4) Se entenderá por muerte inmediata aquella que sucede enseguida del accidente y antes de causar un día de subsidio.

(5) Considere a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

NOTA: La información del total este cuadro deberá coincidir con la correspondiente al total de los accidentes del trabajo del cuadro N° 9.

MES :

CUADRO N° 10

NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
DIAGNOSTICADAS Y NÚMERO DE DÍAS PERDIDOS (1), SEGÚN SECTOR EMPLEADOR
SEXO: HOMBRES

SECTOR EMPLEADOR	NÚMERO	NÚMERO DÍAS PERDIDOS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES		
A.- SECTOR PRIVADO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
B.- SECTOR PÚBLICO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORES DEPENDIENTES		
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (3)		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (4)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES		
TOTAL GENERAL		

(1) Se entenderá por:

Accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Enfermedad profesional a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Número de días perdidos aquellos en que el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.

(2) En esta información se deberá incluir también los accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(4) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

MES :

CUADRO N° 10 - A

NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
DIAGNOSTICADAS Y NÚMERO DE DÍAS PERDIDOS (1), SEGÚN SECTOR EMPLEADOR
SEXO: MUJERES

SECTOR EMPLEADOR	NÚMERO	NÚMERO DÍAS PERDIDOS
▪ TRABAJADORAS DEPENDIENTES		
A.- SECTOR PRIVADO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
B.- SECTOR PÚBLICO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORAS DEPENDIENTES		
▪ TRABAJADORAS INDEPENDIENTES (3)		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (4)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORAS INDEPENDIENTES		
TOTAL GENERAL		

(1) Se entenderá por:

Accidente del trabajo a toda lesión que una trabajadora sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Accidente de trayecto a toda lesión que una trabajadora sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Enfermedad profesional a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Número de días perdidos aquellos en que la trabajadora, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitada debido a un accidente o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.

(2) En esta información se deberá incluir también los accidentes de las dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera a las trabajadoras independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como las independientes incorporadas al Seguro de la Ley N° 18.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(4) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que una trabajadora sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

MES:

CUADRO N° 11

NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL
(MONTO EN MILES DE \$)

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO (2)		ENFERMEDAD PROFESIONAL		TOTAL PENSIONES	
	NÚMERO	MONTO	NÚMERO	MONTO	NÚMERO	MONTO
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
TOTAL						

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

(2) Incluye accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales.

MES:

CUADRO N° 12

NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN TIPO DE PENSIÓN Y SEXO DEL
BENEFICIARIO

TIPO DE PENSIÓN	NÚMERO			MONTO (MILES DE \$)		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
TOTAL						

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la información del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 13

NÚMERO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN REGIÓN Y TIPO DE PENSIÓN

REGIÓN	INVALIDEZ PARCIAL	INVALIDEZ TOTAL	GRAN INVALIDEZ	VIUDEZ	MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL	ORFANDAD	TOTAL PENSIONES
De Arica y Parinacota							
De Tarapacá							
De Antofagasta							
De Atacama							
De Coquimbo							
De Valparaíso							
Del Libertador Gral. B. O'Higgins							
Del Maule							
Del Biobío							
De La Araucanía							
De Los Ríos							
De Los Lagos							
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo							
De Magallanes y la Antártica Chilena							
Metropolitana de Santiago							
TOTAL							

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales, por lo tanto, debe coincidir con la correspondiente al número de pensiones emitidas a pago del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 14

MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN REGIÓN Y TIPO DE PENSIÓN
(MILES DE \$)

REGIÓN	INVALIDEZ PARCIAL	INVALIDEZ TOTAL	GRAN INVALIDEZ	VIUDEZ	MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL	ORFANDAD	TOTAL MONTO
De Arica y Parinacota							
De Tarapacá							
De Antofagasta							
De Atacama							
De Coquimbo							
De Valparaíso							
Del Libertador Gral. B. O'Higgins							
Del Maule							
Del Biobío							
De La Araucanía							
De Los Ríos							
De Los Lagos							
Aysén del Gral. C. Ibañez del Campo							
De Magallanes y la Antártica Chilena							
Metropolitana de Santiago							
TOTAL							

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir los montos de las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la correspondiente a los montos de las pensiones emitidas a pago del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 15

NÚMERO PENSIONES CONCEDIDAS EN EL MES SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO	ACCIDENTES DE TRAYECTO (1)	TOTAL ACCIDENTES	ENFERMEDAD PROFESIONAL	TOTAL PENSIONES CONCEDIDAS
* TRABAJADORES DEPENDIENTES					
A- <u>SECTOR PRIVADO</u>					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
B- <u>SECTOR PÚBLICO</u>					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
* TRABAJADORES INDEPENDIENTES (2)					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
TOTAL					

(1) En trabajadores dependientes, conjuntamente con las pensiones originadas por accidentes de trayecto, deberán informarse las pensiones originadas por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(2) Considera a los independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como de independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES:

CUADRO N° 15 - A

MONTO MENSUAL (1) PENSIONES CONCEDIDAS Y RESERVAS CONSTITUIDAS, SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL
(EN MILES DE \$)

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO	ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)	TOTAL ACCIDENTES	ENFERMEDAD PROFESIONAL	TOTAL PENSIONES CONCEDIDAS	RESERVAS CONSTITUIDAS
* TRABAJADORES DEPENDIENTES						
A - SECTOR PRIVADO						
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
B - SECTOR PÚBLICO						
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
* TRABAJADORES INDEPENDIENTES (3)						
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
TOTAL						

(1) Monto mensual al mes del informe. Si se ha pagado más de un mes debe registrarse el monto del beneficio al mes que se está informando.

(2) En trabajadores dependientes conjuntamente con los montos de las pensiones originadas por accidentes de trayecto, deberán informarse los montos de las pensiones originadas por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera los montos de pensiones concedidas a los independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como de independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES:

CUADRO N° 15 - B

NÚMERO Y MONTO BONO DE INVIERNO Y AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD (1)

BENEFICIO	NÚMERO	MONTO (en miles de \$)
BONO DE INVIERNO		
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS		
AGUINALDO NAVIDAD		

(1) Se informarán en los meses que corresponda

MES :

CUADRO N° 16

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES (1), SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	FEDECA	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACENAM Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESAR Y DE ALQUILER	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL	ENSEÑANZA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVIC. COMUNIT. SOC. Y PERSON.	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	ORGANIZAC. Y CÁRGANOS EXTRATERRIT.	TOTAL SUBSIDIOS INICIADOS
De Arica y Parícuta																		
De Tarapacá																		
De Antofagasta																		
De Atacama																		
De Coquimbo																		
De Valparaíso																		
Del Libertador Gral. Balmaceda																		
Del Maipo																		
Del Bío-Bío																		
De La Araucanía																		
De Los Ríos																		
De Los Lagos																		
Región del Gral. Carlos Mery																		
De Magallanes y la Antártica Chilena																		
Metropolitana de Santiago																		
TOTAL																		

(1) Considerar los trabajadores de los sectores privado y público y debe incluir los subsidios iniciados originados en accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y accidentes ocurridos a dirigentes a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales y por enfermedades profesionales.

(2) Actividad económica según Glosa Sección Clasificador CIIU.d. 2007.

MES :

CUADRO N° 17

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1), SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y REVICULTURA	PESCA	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACÉN Y COMUNICACIONES	INTERMEDICIÓN FINANCIERA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESAR, Y DE ALCULER	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEG. SOCIAL	ENSEÑANZA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVIC. COMUNIT. SOC. Y PERSON.	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRIT.	TOTAL SUBSIDIOS INICIADOS
De Arica y Parícuta																		
De Tarapacá																		
De Antofagasta																		
De Atacama																		
De Coquimbo																		
De Valparaíso																		
Del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins																		
Del Maule																		
Del Biobío																		
De La Araucanía																		
De Los Ríos																		
De Los Lagos																		
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo																		
De Magallanes y la Antártica Chilena																		
Metropolitana de Santiago																		
TOTAL																		

(1) Debe incluir los subsidios iniciados originados en accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y enfermedades profesionales. Considere a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 89 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(2) Actividad económica según Cífoa Sección clasificador CIU cl 2007.

MES :

CUADRO N° 18

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PRIVADO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES		TOTALES				
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO (1)		TOTAL		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL							HOMBRES
De Arica y Parinacota													
De Tarapacá													
De Antofagasta													
De Atacama													
De Coquimbo													
De Valparaíso													
Del Libertador Gral. B. O'Higgins													
Del Maule													
Del Biobío													
De La Araucanía													
De Los Ríos													
De Los Lagos													
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo													
De Magallanes y la Antártica Chilena													
Metropolitana de Santiago													
TOTAL													

(1) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

MES :

CUADRO N° 18 - A

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO (1), SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES										TOTALES	
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO (2)				TOTAL		ENFERMEDADES PROFESIONALES		HOMBRES	MUJERES
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
De Arica y Parinacota												
De Tarapacá												
De Antofagasta												
De Atacama												
De Coquimbo												
De Valparaíso												
Del Libertador Gral. B. O'Higgins												
Del Maule												
Del Biobío												
De La Araucanía												
De Los Ríos												
De Los Lagos												
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo												
De Magallanes y la Antártica Chilena												
Metropolitana de Santiago												
TOTAL												

(1) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1°).

(2) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

MES :

CUADRO N° 19

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES		TOTALES			
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO		TOTAL		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
De Arica y Parnnacota												
De Tarapacá												
De Antofagasta												
De Atacama												
De Coquimbo												
De Valparaíso												
Del Libertador Gral. B. O'Higgins												
Del Maule												
Del Biobío												
De La Araucanía												
De Los Ríos												
De Los Lagos												
Aysén del Gral. C. Ibañez del Campo												
De Magallanes y la Antártica Chilena												
Metropolitana de Santiago												
TOTAL												

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.
 Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del total del cuadro N° 17.

MES :

CUADRO N° 20

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)	ACCIDENTES DE TRAYECTO (3)						ENFERMEDADES PROFESIONALES		TOTALES	
		DEL TRABAJO		TOTAL		TOTAL		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA										
B	PESCA										
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS										
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS										
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA										
F	CONSTRUCCIÓN										
G	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS										
H	HOTELES Y RESTAURANTES										
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES										
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA										
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER										
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL										
M	ENSEÑANZA										
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD										
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.										
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO										
Q	ORGANIZAC. Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES										
	TOTAL										

(1) Considera los trabajadores de los sectores privado y público.

(2) Según Glosa Sección clasificador CIU.cl 2007

(3) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de trayecto, a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del total del cuadro N° 16.

MES :

CUADRO N° 21

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES				TOTALES				
		DEL TRABAJO		DE TRAYECTO		TOTAL		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL									
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA															
B	PESCA															
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS															
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS															
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA															
F	CONSTRUCCIÓN															
G	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS															
H	HOTELES Y RESTAURANTES															
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES															
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA															
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER															
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL															
M	ENSEÑANZA															
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD															
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.															
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO															
Q	ORGANIZAC. Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES															
	TOTAL															

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(2) Según Glosa Sección Clasificador CIIU cl 2007.

Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del total del cuadro N° 17.

MES:

CUADRO N° 22

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS Y MONTO, SEGÚN CAUSAL

CAUSAL	TRABAJADORES DEPENDIENTES		TRABAJADORES INDEPENDIENTES		TOTAL GENERAL
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (1)	TOTAL	Art. 88 Ley N° 20.255 / Art. 89 Ley N° 20.255 (2)	
• NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS ACCIDENTES DEL TRABAJO ACCIDENTES DE TRAYECTO (3) ENFERMEDAD PROFESIONAL					
• MONTO SUBSIDIOS PAGADOS (MILES DE \$) ACCIDENTES DEL TRABAJO ACCIDENTES DE TRAYECTO (3) ENFERMEDAD PROFESIONAL					
TOTAL					

(1) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1°).

(2) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

(3) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

MES :

CUADRO N° 23

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	PESCA	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACÉN Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESAR Y DE ALQUILER	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEC. SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVICIO, COMUNIT. SOC Y PERSON.	HOGARES PRIMARIOS CON SERVICIO DOMESTICO	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRIT.	TOTAL DÍAS SUBSIDIO PAGADOS
De Arica y Parícuta																	
De Tarapacá																	
De Antofagasta																	
De Atacama																	
De Coquimbo																	
De Valparaíso																	
Del Libertador Gral. Bío. O'Higgins																	
Del Maipo																	
Del Biobío																	
De La Araucanía																	
De Los Ríos																	
De Los Lagos																	
Ayén del Gral. C. Ibañez del Campo																	
De Magallanes y la Antártica Chilena																	
Metropolitano de Santiago																	
TOTAL																	

(1) Considera los trabajadores de los sectores privado y público y debe incluir los días de subsidio pagados por accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y accidentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño sus actividades gremiales y por enfermedades profesionales.
 (2) Actividad económica según Glosa Sección Clasificador CIIU 02 2007.

Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del número total de días de subsidio pagados de trabajadores dependientes del cuadro N° 22.

MES :

CUADRO N° 24

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PRIVADO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES			TOTALES		
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO (1)		TOTAL		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL						
De Arica y Parnacota												
De Tarapacá												
De Antofagasta												
De Atacama												
De Coquimbo												
De Valparaíso												
Del Libertador Gral. B. O'Higgins												
Del Maule												
Del Biobío												
De La Araucanía												
De Los Ríos												
De Los Lagos												
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo												
De Magallanes y la Antártica Chilena												
Metropolitana de Santiago												
TOTAL												

(1) Conjuntamente con los días de subsidio pagados por accidentes de trayecto, deberán informarse los de subsidio pagados por accidentes ocurridos a los dirigentes sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector privado del cuadro N° 22.

MES :

CUADRO N° 26

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	PESCA	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, RESTAURANTES Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIAS, Y DE ALQUILER	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL	ENSEÑANZA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVICIO COMUNIT. SOC. Y PERSON.	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRIT.	TOTAL DÍAS SUBSIDIO PAGADOS
De Arica y Parícutica																		
De Tarapacá																		
De Antofagasta																		
De Atacama																		
De Coquimbo																		
De Valparaíso																		
Del Libertador Gral. Balmaceda																		
Del Maule																		
Del Biobío																		
De La Araucanía																		
De Los Ríos																		
De Los Lagos																		
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo																		
De Magallanes y la Antártica Chilena																		
Metropolitana de Santiago																		
TOTAL																		

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 66 y 69, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

(2) Actividad económica según Glosa Sección Clasificador CIIU al 2007.

NOTA: Este cuadro debe incluir los días de subsidio pagados por accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y por enfermedades profesionales y el total debe coincidir con el total de días de subsidio pagados de los trabajadores independientes del cuadro N° 22.

MES :

CUADRO N° 27

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES		TOTALES			
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO		TOTAL		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES						
De Arica y Parinacota												
De Tarapacá												
De Antofagasta												
De Atacama												
De Coquimbo												
De Valparaíso												
Del Libertador Gral. B. O'Higgins												
Del Maule												
Del Biobío												
De La Araucanía												
De Los Ríos												
De Los Lagos												
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo												
De Magallanes y la Antártica Chilena												
Metropolitana de Santiago												
TOTAL												

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.
 Nota: El total de este cuadro deberá coincidir con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 26.

MES :

CUADRO N° 28

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES				TOTALES								
		DEL TRABAJO		DE TRAYECTO		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA																			
B	PESCA																			
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS																			
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS																			
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA																			
F	CONSTRUCCIÓN																			
G	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS																			
H	HOTELES Y RESTAURANTES																			
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES																			
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA																			
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER																			
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL																			
M	ENSEÑANZA																			
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD																			
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.																			
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO																			
Q	ORGANIZAC. Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES																			
	TOTAL																			

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(2) Según Glosa Sección clasificador CIIU.cl 2007.

Nota: El total de este cuadro deberá coincidir con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 26.

MES:

CUADRO N° 29

NÚMERO Y MONTO INDEMNIZACIONES SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, CAUSAL Y SEXO

CAUSAL	NÚMERO INDEMNIZACIONES			MONTO INDEMNIZACIONES PAGADAS (MILES DE \$)
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
* TRABAJADORES DEPENDIENTES				
A - SECTOR PRIVADO				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
B - SECTOR PÚBLICO				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
* TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1)				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
TOTAL				

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

**PARTE II.-
ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES, LEY N° 16.744**

**BASES PARA INFORMACIÓN DE ENTIDADES EMPLEADORAS
ADHERENTES, DE TRABAJADORES DEPENDIENTES
PROTEGIDOS E INDEPENDIENTES REGISTRADOS**

I. ESTADÍSTICAS BÁSICAS, DEFINICIONES

1. **Número mensual de entidades empleadoras adherentes:** corresponde al total de entidades empleadoras incluidas las incorporadas por la Ley N° 19.345, que declaran y pagan cotizaciones y las que declaran y no pagan cotizaciones y las que sin haberse desafiliado de la entidad, no han declarado ni pagado durante un periodo de no más de cuatro meses. Se entenderá que las cotizaciones, son aquellas derivadas de las remuneraciones del mes informado.

Las entidades empleadoras, que efectúen pagos de cotizaciones de meses anteriores, deberán considerarse una sola vez.

Ejemplo: Número de entidades empleadoras adherentes mes de enero de 2014, corresponderá a la suma de los siguientes datos:

Número de entidades empleadoras que declararon y pagaron cotizaciones en el mes de febrero de 2014, por remuneraciones devengadas en enero de 2014

+ Número de entidades empleadoras que declararon y no pagaron cotizaciones en el mes de febrero de 2014, por remuneraciones devengadas en enero de 2014

+ Número de entidades empleadoras que no declararon ni pagaron cotizaciones, durante un periodo de no más de cuatro meses

Total número de entidades empleadoras adherentes enero de 2014

2. **Número mensual de trabajadores dependientes protegidos:** corresponde al total de trabajadores por quienes las entidades empleadoras declararon y pagaron cotizaciones, más aquellos por los cuales declararon y no pagaron cotizaciones y los trabajadores que sin haberse desafiliado la entidad empleadora del organismo administrador, sus cotizaciones no fueron declaradas ni pagadas, siempre que no se encuentren en esta última situación por más de cuatro meses.

Se entenderá que las cotizaciones son aquellas derivadas de las remuneraciones del mes informado. Asimismo, deben ser considerados aquellos trabajadores que se encuentren con goce de subsidio por incapacidad laboral, producto de un accidente o enfermedad de origen laboral, durante todo el mes.

Para evitar duplicidad de trabajadores, aquellos incorporados en pagos de cotizaciones de meses anteriores, sólo deberán considerarse una vez. Finalmente, cualquiera sea el número de contratos que un trabajador suscriba en el mes con la misma entidad empleadora se le deberá considerar, para estos efectos, como un solo trabajador.

Los trabajadores deberán ser informados en la región en que desempeñan sus funciones.

Ejemplo: Número de trabajadores dependientes mes de enero de 2014, corresponderá a la suma de los siguientes datos:

Número de trabajadores por quienes las entidades empleadoras declararon y pagaron cotizaciones en el mes de febrero de 2014, por remuneraciones devengadas en enero de 2014

+ Número de trabajadores por quienes las entidades empleadoras declararon y no pagaron cotizaciones en el mes de febrero de 2014, por remuneraciones devengadas en enero de 2014

+ Número de trabajadores pertenecientes a entidades empleadoras que sin haberse desafiliado del organismo administrador, no declararon ni pagaron las cotizaciones, siempre que no se encuentren en esta última situación por más de cuatro meses

Total número trabajadores dependientes protegidos enero de 2014

3. Número mensual de trabajadores independientes registrados

La información de estos trabajadores, se solicita separada según se trate de trabajadores aludidos en el artículo 88 o en el artículo 89 de la Ley N° 20.255.

3.1. *Trabajadores independientes, artículo 88 de la Ley N° 20.255:* son aquellos trabajadores independientes que obtienen rentas del trabajo de las señaladas en el artículo 42, N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Se incluirá el número de trabajadores independientes del art. 88 de la Ley N° 20.255 que al mes informado estén registrados en la Mutualidad de Empleadores, aun cuando no hayan realizado pagos provisionales de cotizaciones.

3.2. *Trabajadores independientes, artículo 89 de la Ley N° 20.255:* son aquellos que desarrollan una actividad por la cual perciben rentas del trabajo que no se encuentren contempladas en el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que cotizan voluntariamente en el Seguro Social de la Ley N° 16.744, siempre que en el mes correspondiente además coticen para pensiones y para salud.

Se incluirá el número de trabajadores independientes del art. 89 de la Ley N° 20.255 que al mes informado estén registrados en la Mutualidad de Empleadores, aun cuando no hayan realizado pagos de cotizaciones. Deberán incluirse en este grupo de trabajadores a los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

4. Número de accidentes

4.1. *Número mensual de accidentes del trabajo:* corresponde al total de accidentes del trabajo ocurridos en el mes informado, a los trabajadores protegidos definidos en los puntos 2. y 3. Se entenderá por accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa o con ocasión de su trabajo, y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte, sin incluir los accidentes de trayecto, los accidentes ocurridos a dirigentes en el desempeño de sus labores sindicales y gremiales y los reingresos por accidentes ya considerados.

- ✓ Debe entenderse por incapacidad temporal, aquella que le impide al trabajador reintegrarse temporalmente a su labor y jornada habitual, y genera pago de subsidio. Se entenderá por labor habitual, aquella que el trabajador realizaba prioritariamente antes del accidente, y por jornada habitual, la jornada diaria o semanal o el turno correspondiente que realizaba antes del accidente.
- ✓ Debe entenderse por incapacidad permanente o invalidez, aquella que le produce al trabajador una pérdida de capacidad de ganancia presumiblemente permanente o irrecuperable y que puede dar derecho a indemnización o pensión.

4.2. *Número mensual de accidentes de trayecto:* corresponde al total de accidentes de trayecto ocurridos en el mes informado, a los trabajadores protegidos definidos en los puntos 2. y 3. Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

En este número mensual de accidentes se incluirá el número mensual de accidentes ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales, que corresponde al total de accidentes ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales de las entidades empleadoras adherentes, definidas en el punto 1. en el mes informado, a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales, que le produzcan incapacidad temporal o permanente o muerte.

- 4.3. **Número mensual de accidentes totales:** corresponde a la suma de los accidentes definidos en los puntos 4.1. y 4.2.

5. Número de enfermedades profesionales

- 5.1. **Número mensual de enfermedades profesionales:** corresponde al total de enfermedades profesionales diagnosticadas en el mes por el organismo administrador, a los trabajadores protegidos definidos en los puntos 2. y 3. Se entenderá por enfermedad profesional a toda aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

- ✓ Debe entenderse por incapacidad temporal, aquella que le impide al trabajador reintegrarse temporalmente a su labor y jornada habitual, y genera pago de subsidio.
- ✓ Debe entenderse por incapacidad permanente o invalidez, aquella que le produce al trabajador una pérdida de capacidad de ganancia presumiblemente permanente o irrecuperable y que puede dar derecho a indemnización o pensión.

6. Número de días perdidos

- ✓ Se entenderá por día perdido aquel en que el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente del trabajo o de trayecto o a una enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.

- 6.1. **Número mensual de días perdidos por accidentes del trabajo:** corresponde al total de días perdidos generados por los accidentes del trabajo, definidos en el punto 4.1. en el mes informado. Se deberán incluir los días perdidos por reingresos de accidentes del trabajo ya considerados.

- 6.2. **Número mensual de días perdidos por accidentes de trayecto:** corresponde al total de días perdidos generados por los accidentes de trayecto, definidos en el punto 4.2., en el mes informado.

En este número mensual de días perdidos se incluirá el número mensual de días perdidos por accidentes ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales, que corresponde al total de días perdidos generados por los accidentes ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales, definidos en el párrafo segundo del punto 4.2., en el mes informado.

- 6.3. **Número mensual de días perdidos por accidentes totales:** corresponde al total de días perdidos generados por los accidentes del trabajo, definidos en el punto 4.3., en el mes informado.

- 6.4. **Número mensual de días perdidos por enfermedades profesionales:** corresponde al total de días perdidos generados por enfermedades profesionales, definidas en el punto 5.1., en el mes informado.

6.5. *Número total de días perdidos:* es la suma de los días perdidos generados por los accidentes del trabajo, señalados en el punto 4.3., y los generados por las enfermedades profesionales, conforme al punto 5.1., en el mes informado.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. La información se solicita en forma separada según dependencia del trabajador (dependientes e independientes).
- b. Por entidades empleadoras se entenderán aquellas definidas en el artículo 25 de la Ley N° 16.744.
- c. La información requerida según distribución geográfica, se entiende referida a las regiones oficialmente establecidas.
- d. La información solicitada según actividad económica, se encuentra enumerada según glosa Sección Clasificador económico CHU.cl 2007.
- e. Cuando la información se requiere según tamaño de la entidad empleadora, corresponde a la siguiente distribución: entre 1 y 9 trabajadores; entre 10 y 25 trabajadores; entre 26 y 49 trabajadores; entre 50 y 100 trabajadores; entre 101 y 199 trabajadores; entre 200 y 499 trabajadores; entre 500 y 999 trabajadores; 1.000 trabajadores y más.
- f. La información se deberá diferenciar por sexo del trabajador.

III. VARIABLES DE AGRUPAMIENTO Y DATOS NUMÉRICOS QUE SE DEBEN REMITIR

Las variables de agrupamiento a utilizar son:

Año	2014, 2015 ...
Región	XV, I, II, III, IV ... XIV, X, XI, XII, RM
Actividad económica	Según glosa Sección Clasificador económico CIIU.cl.2007
Tamaño Empresa (no se utiliza en el caso de trabajadores independientes)	Entre 1 y 9 trabajadores entre 10 y 25 trabajadores entre 26 y 49 trabajadores entre 50 y 100 trabajadores entre 101 y 199 trabajadores entre 200 y 499 trabajadores entre 500 y 999 trabajadores 1.000 y más trabajadores
Sexo (sólo para las planillas en que se solicita información de trabajadores)	Hombre Mujer No informado (tratándose de los trabajadores dependientes se ha incluido este descriptor, el que como máximo se podrá utilizar durante el año 2014)

Los datos numéricos que se deberán remitir son:

Entidades empleadoras adheridas

Número entidades empleadoras adheridas
Número de accidentes del trabajo
Número de accidentes de trayecto
Número de enfermedades profesionales
Días perdidos por accidentes del trabajo
Días perdidos por accidentes de trayecto
Días perdidos por enfermedades profesionales

Trabajadores dependientes

Número trabajadores dependientes
Número de accidentes del trabajo
Número de accidentes de trayecto
Número de enfermedades profesionales
Días perdidos por accidentes del trabajo
Días perdidos por accidentes de trayecto
Días perdidos por enfermedades profesionales

Trabajadores independientes

Número trabajadores independientes
Número de accidentes del trabajo
Número de accidentes de trayecto
Número de enfermedades profesionales
Días perdidos por accidentes del trabajo
Días perdidos por accidentes de trayecto
Días perdidos por enfermedades profesionales

ENTIDADES EMPLEADORAS ADHERENTES

Año	Región	Actividad económica (según Glosa Sección clasificador CIU. cl 2007)	Tamaño	Número de Entidades Empleadoras Adherentes	Número de Accidentes del Trabajo	Número de Accidentes Totales	Número de Enfermedades Profesionales	Días Perdidos por Accidentes del Trabajo	Días Perdidos por Accidentes de Trayecto	Días Perdidos por Accidentes Totales	Días Perdidos por Enfermedades Profesionales	Total Días Perdidos
2014/01	XV	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1-9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	I	Pesca	10-25	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	II	Explotación de minas y canteras	26-49	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	III	Industrias Manufactureras	50-100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	IV	Suministro de electricidad, gas y agua	101-199	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	V	Construcción	200-499	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	VI	Comercio, reparación de vehículos y otros	500-999	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	VII	Hoteles y restaurantes	1.000 y más	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	VIII	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1-9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	IX	Intermediación financiera	10-25	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	XIV	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	26-49	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	X	Administración pública y defensa; planes de seguridad social	50-100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	XI	Enseñanza	101-199	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	XII	Servicios sociales y de salud	200-499	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	RIM	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	500-999	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	XV	Hogares privados con servicio doméstico	1.000 y más	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	I	Organizaciones y órganos extraterritoriales	1-9	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TRABAJADORES DEPENDIENTES PROTEGIDOS

Año Mes	Región	Actividad económica (según Glosa Sección clasificador CIU, cl 2007)	Tamaño	Sexo	Número de Trabajadores Dependientes		Número de Accidentes		Número de Enfermedades Profesionales	Días Perdidos por Accidentes del Trabajo	Días Perdidos por Accidentes de Trayecto	Días Perdidos por Accidentes Totales	Días Perdidos por Enfermedades Profesionales	Total Días Perdidos
					de Trabajo	de Trayecto	Totales	Totales						
2014/01	XV	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1-9	Hombre			0							0
	I	Pesca	10-25	Mujer			0							0
	II	Explotación de minas y canteras	26-49	No informado			0							0
	III	Industrias Manufactureras	50-100	Hombre			0							0
	IV	Suministro de electricidad, gas y agua	101-199	Mujer			0							0
	V	Construcción	200-499	No informado			0							0
	VI	Comercio, reparación de vehículos y otros	500-999	Hombre			0							0
	VII	Hotels y restaurantes	1.000 y más	Mujer			0							0
	VIII	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1-9	No informado			0							0
	IX	Intermediación financiera	10-25	Hombre			0							0
	XIV	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	26-49	Mujer			0							0
	X	Administración pública y defensa; planes de seguridad social	50-100	No informado			0							0
	XI	Enseñanza	101-199	Hombre			0							0
	XII	Servicios sociales y de salud	200-499	Mujer			0							0
	RM	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	500-999	No informado			0							0
	XV	Hogares privados con servicio doméstico	1.000 y más	Hombre			0							0
	I	Organizaciones y órganos extraterritoriales	1-9	Mujer			0							0

TRABAJADORES INDEPENDIENTES, ARTÍCULO 88 LEY N° 20.255, REGISTRADOS

Año Mes	Región	Actividad económica (según Glosa Sección clasificador CIU, cl 2007)	SEXO	Número de Trabajadores Independientes		Número de Accidentes		Número de Enfermedades		Días Perdidos por Accidentes del Trabajo	Días Perdidos por Accidentes de Trayecto	Días Perdidos por Accidentes Totales	Días Perdidos por Enfermedades Profesionales	Total Días Perdidos
				Accidentes de Trabajo	Accidentes de Trayecto	Totales	Profesionales							
2014/01	XV	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	Hombre			0								0
	I	Pesca	Mujer			0								0
	II	Explotación de minas y canteras	Hombre			0								0
	III	Industrias Manufactureras	Mujer			0								0
	IV	Suministro de electricidad, gas y agua	Hombre			0								0
	V	Construcción	Mujer			0								0
	VI	Comercio, reparación de vehículos y otros	Hombre			0								0
	VII	Hotelería y restaurantes	Mujer			0								0
	VIII	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	Hombre			0								0
	IX	Intermediación financiera	Mujer			0								0
	XIV	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	Hombre			0								0
	X	Administración pública y defensas; planes de seguridad social	Mujer			0								0
	XI	Enseñanza	Hombre			0								0
	XII	Servicios sociales y de salud	Mujer			0								0
	RM	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	Hombre			0								0
	XV	Hogares privados con servicio doméstico	Mujer			0								0
	I	Organizaciones y órganos extraterritoriales	Hombre			0								0

TRABAJADORES INDEPENDIENTES, ARTÍCULO 89 LEY N° 20.255, REGISTRADOS

Año Mes	Región	Actividad económica (según Glosa Sección clasificador CIIU, cl 2007)	Sexo	Número de Trabajadores Independientes	Número de Accidentes del Trabajo	Número de Accidentes de Trayecto	Número de Accidentes Totales	Número de Enfermedades Profesionales	Días Perdidos por Accidentes del Trabajo	Días Perdidos por Accidentes de Trayecto	Días Perdidos por Accidentes Totales	Días Perdidos por Enfermedades Profesionales	Total Días Perdidos
2014/01	XV	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	Hombre				0				0		0
	I	Pesca	Mujer				0				0		0
	II	Explotación de minas y canteras	Hombre				0				0		0
	III	Industrias Manufactureras	Mujer				0				0		0
	IV	Suministro de electricidad, gas y agua	Hombre				0				0		0
	V	Construcción	Mujer				0				0		0
	VI	Comercio, reparación de vehículos y otros.	Hombre				0				0		0
	VII	Hotelería y restaurantes	Mujer				0				0		0
	VIII	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	Hombre				0				0		0
	IX	Intermediación financiera	Mujer				0				0		0
	XIV	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	Hombre				0				0		0
	X	Administración pública y defensa; planes de seguridad social	Mujer				0				0		0
	XI	Enseñanza	Hombre				0				0		0
	XII	Servicios sociales y de salud	Mujer				0				0		0
	RM	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	Hombre				0				0		0
	XV	Hogares privados con servicio doméstico	Mujer				0				0		0
	I	Organizaciones y órganos extraterritoriales	Hombre				0				0		0